



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Expediente N° EO12116442 de fecha 16 de setiembre de 2021 conteniendo la Carta N° N°29-2021-JMG-SMDL del Inspector de obra a cargo del Ing. Josué Martín Manco Gómez; Informe N° 029-2021-MDL/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicitando designación de integrantes para el Comité de Recepción de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana En Los Diversos Sectores del Distrito de Lince, Provincia De Lima, Departamento de Lima con Cui N° 2495844/ Componente 1: Suficientes y Adecuados Ambientes para la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana"***,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, manifiesta que las Municipalidades Provinciales y Distrital son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente;

Que, con el Expediente N° EO12116442 el Ing. Josué Martín Manco Gómez en su condición de Inspector de Obra, presenta a la Municipalidad Distrital de Lince la Carta N° 29-2021-JMG-SMDL mediante el cual solicita recepción de obra y forma parte del mismo el certificado de conformidad técnica de la obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en Los Diversos Sectores del Distrito de Lince, Provincia De Lima, Departamento de Lima con Cui N° 2495844/ Componente 1: Suficientes y Adecuados Ambientes para la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana"***, señalando entre otros que el contratista TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ha generado una penalidad por atraso de 6 días ascendiendo a la suma de S/. 25,593.60 soles, que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra, con las modificaciones realizadas en obra y aprobadas por la entidad y que la misma es entregada en correctas condiciones con la funcionalidad por la cual fue realizada.

Que, con Informe N° 113-2021-MDL/GDU/SOPT-AASC el Ing. Alexander Abraham Soto Cárdenas comunica que evaluó el expediente citado en el párrafo anterior, señalando que cuenta con el certificado de conformidad técnica de conformidad al numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y recomienda solicitar al a Gerencia Municipal la designación del Comité de Recepción de obra, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, con Informe N° 293-2021-MDL/GDU/SOPT la Subgerencia de Obras Públicas y Transportes comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que mediante Expediente N° EO12116442 el inspector de obra presenta a la entidad el certificado de conformidad técnica de la obra, la misma que fue evaluada mediante el Informe N° 113-2021-MDL-GDU-SOPT/AASC y corrobora el mencionado certificado de conformidad al numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y solicita se notifique a la Gerencia Municipal para que mediante acto resolutivo proceda a designar a los integrantes del Comité de Recepción de la obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en Los Diversos Sectores del Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima con Cui N° 2495844/ Componente 1: Suficientes y Adecuados Ambientes para la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana"***, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL.





Que, mediante Informe 00029-2021-MDL/GDU la Arq. Matilde Elvira Hinojosa Morales – Gerente de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal la designación de integrantes para el Comité de Recepción de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en Los Diversos Sectores del Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima con Cui N° 2495844/ Componente 1: Suficientes y Adecuados Ambientes para la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana”**, en referencia al expediente N° EO12116442 citado precedentemente; a través de un acto resolutivo, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL delegación de facultades.

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado sobre la recepción de la obra y plazos señala que: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. (...)”*

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado sobre la recepción de la obra y plazos señala que: *“Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”*;

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal f) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia de Contrataciones del Estado a la Gerencia Municipal la facultad de “Designar a los integrantes de los Comités de recepción de obras, conforme lo establece el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNÉSE el Comité de Recepción de la Obra **“Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en los Diversos Sectores del Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima con Cui N° 2495844/ Componente 1: Suficientes y Adecuados Ambientes para la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana”**, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

“COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA”

PRESIDENTE (Profesional de SGS)	Carlos Manuel Hermoza Arroyo
MIEMBRO (Profesional de SGOPT)	Alexander Soto Cárdenas
MIEMBRO (Personal de la SGLCP)	Vladimir Franklin Villavicencio López

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGUESE al Comité de Recepción designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la unidad orgánica pertinente de la Municipalidad Distrital de Lince, el cumplimiento de la presente Resolución





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 223-2021-MDL/GM
Lince, 20 setiembre de 2021

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la notificación y distribución de la presente Resolución, de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS AREVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL